



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

1

ESTADOS 27 DE MAYO DE 2021
SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00412	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DEMANDANTE: MARITZA QUIÑONES VALENCIA DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUMACO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	AVOCA CONOCIMIENTO	20/05/2021
2021-00416	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DEMANDANTE: FLORENCIA DE LA CRUZ GRANJA DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA TOLA (N)	AVOCA CONOCIMIENTO	20/05/2021
2021-00420	EJECUTIVO	DEMANDANTE: INPORMEDICAL S.A.S. DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR.	NO AVOCA CONOCIMIENTO	21/05/2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

2021-00328	REPARACION DIRECTA	DEMANDANTE: PAOLA ALEJANDRA VICTORINO NARVÁEZ Y OTROS DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL	NO AVOCA CONOCIMIENTO	24/05/2021
2021-00336	EJECUTIVO	DEMANDANTE: MALLAMAS EPS - INDÍGENA DEMANDADO: CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE TUMACO E.S.E.	NO AVOCA CONOCIMIENTO	24/05/2021
2021-00387	REPARACION DIRECTA	DEMANDANTE: YULL BRAYNER TORRES ORTEGA Y OTROS DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	NO AVOCA CONOCIMIENTO	21/05/2021
2020-00010	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DEMANDANTE: ELIANA NATHALY PANTOJA PATIÑO DEMANDADO: CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR E.S.E. FRANCISCO PIZARRO	REPROGRAMA AUDIENCIA	24/05/2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

2020-00022	REPARACIÓN DIRECTA	DEMANDANTE: ANA MILES VALENCIA HURTADO Y OTROS DEMANDADO: HOSPITAL SAN ANDRÉS DE TUMACO E.S.E.	REPROGRAMA AUDIENCIA	24/05/2021
2020-00028	REPARACION DIRECTA	DEMANDANTE: OSCAR FABIÁN ANGULO QUIÑONES Y OTROS DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	REPROGRAMA AUDIENCIA	27/05/2021
2020-00005	REPARACIÓN DIRECTA	DEMANDANTE: HENRY VALVERDE RIASCOS CENTENO Y OTRO DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL	27/05/2021
2020-00021	REPARACIÓN DIRECTA	DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO BELALCÁZAR GESAMA Y OTROS DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - ECOPETROL	REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL	27/05/2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

4

2021-00359	REPARACION DIRECTA	DEMANDANTE: JOSÉ EDWARD QUIÑONEZ Y OTROS DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL	NO AVOCA	27/05/2021
------------	--------------------	---	----------	------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 27 DE MAYO DE 2021.

ANGÉLICA MARÍA DELGADO SOLÍS
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Avoca conocimiento
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Maritza Quiñones Valencia
Demandado: Municipio de Tumaco- Secretaría de Educación
Radicado: 52835-3333-001-2021-000412-00

Se procede avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo N° PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 ibídem dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al

archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales".

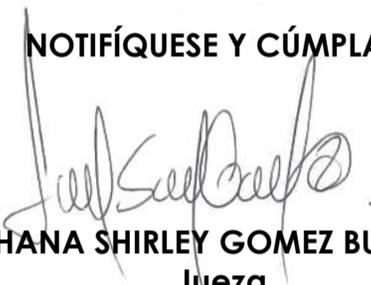
Revisado el expediente, se constata que el asunto remitido a este Juzgado, cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo en tanto el asunto fue sometido a reparto el 18 de enero de 2021 fecha en la cual este Juzgado ya había sido creado, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión, vuelva el expediente a Despacho para imprimirle el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Avoca conocimiento
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Florencia de la Cruz Granja
Demandado: Municipio de la Tola (N)
Radicado: 52835-3333-001-2021-000416-00

Se procede avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo N° PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 ibídem dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al

archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales".

Revisado el expediente, se constata que el asunto remitido a este Juzgado, cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo por cuanto se encuentra pendiente de resolver excepciones previas y fijación de fecha de audiencia inicial.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

R E S U E L V E

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión, vuelva el expediente a Despacho para imprimirle el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: No avoca conocimiento
Accion: Ejecutivo
Demandante: Inpormedical S.A.S.
Demandado: E.S.E. Centro de Salud Señor del Mar.
Radicado: 52835-3333-001-2021-00420-00

Se procede a no avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo N° PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 ibídem dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al

archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales".

Revisado el expediente, se constata que el asunto remitido a este Juzgado no cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo, en tanto el asunto se encuentra con decisión de continuar adelante la ejecución y liquidación de crédito.

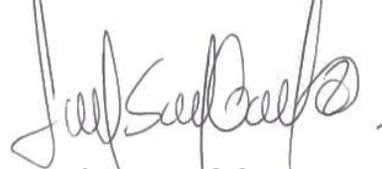
En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver el proceso al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pasto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Auto no avoca conocimiento
Medio de control: Reparación directa
Demandante: Paola Alejandra Victorino Narváez y Otros
Demandado: Nación - Ministerio De Defensa - Policía Nacional
Radicado: 52835-3333-001-2021-00328-00

Revisado el expediente, se procede a no avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo N° PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 *Ibidem* dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales".

Se constata que en el asunto remitido a este Juzgado, no se encuentra el auto admisorio de la demanda, ni en el expediente físico, ni en el expediente digital, no hay constancia de notificación a la parte demandada y si bien se envía la contestación de demanda por parte de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, tampoco se remite información acerca de fecha de recepción de la misma y tramite de traslado posterior; información necesaria para determinar si el proceso cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo.

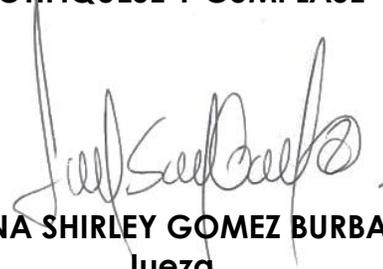
En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver el proceso al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: No avoca conocimiento
Medio de control: Ejecutivo
Demandante: Mallamas EPS - Indígena
Demandado: Centro Hospital Divino Niño de Tumaco E.S.E.
Radicado: 52835-3333-001-2021-00336-00

Revisado el expediente, se procede a no avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo N° PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 *ibidem* dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales".

Se constata que el asunto remitido a este Juzgado no cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo, en tanto, según el acta individual de reparto, se asignó al Juzgado de origen el día 9 de marzo de 2020, (antes de la creación de este Despacho) y a la fecha aún no se profiere auto librando o no mandamiento de pago. Adicionalmente el Juzgado de origen no profirió auto remisión del expediente a esta Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver el proceso al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: No avoca conocimiento
Acción: Reparación directa
Demandante: Yull Brayner Torres Ortega y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Radicado: 52835-3331-001-2021-00387-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a no avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo No PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 ibídem dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentran en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales".

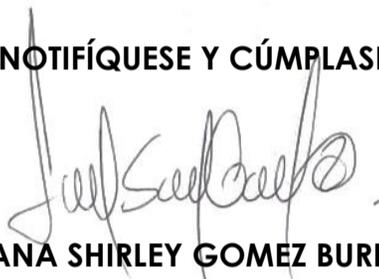
Revisado el expediente, se constata que el asunto remitido a este Juzgado no cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo, en tanto el asunto ya se encuentra para proferir sentencia, pues a la fecha de remisión a este Despacho ya había vencido incluso el plazo concedido para rendir alegatos de conclusión, razón por la cual no se cumple con lo dispuesto en el Acuerdo en cita.

RESUELVE

PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver el proceso al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)

Asunto: Fija nueva fecha y hora para audiencia inicial
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Eliana Nathaly Pantoja Patiño
Demandado: Centro de Salud señor del Mar E.S.E. Francisco Pizarro
Radicado: 52835-3331-001-2020-00010-00

Mediante auto proferido en fecha del 25 de marzo de 2021, se dispuso, fijar como fecha y hora de audiencia inicial, el día 25 de mayo de 2021 a las 08:00 a.m., sin embargo, debido a que el día en mención, se tiene programado el apoyo al Paro Nacional, no es posible su realización y se hará necesario su reprogramación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la celebración de audiencia inicial, en el presente proceso, el día **tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 08:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma teams.

SEGUNDO: Todos los sujetos procesales deberán de ingresar a la plataforma virtual antes indicada, con quince minutos de anticipación, es decir a partir de las 07:45 a.m. y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

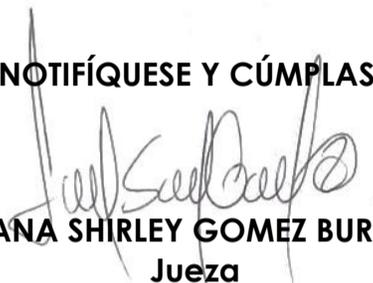
en caso de que el link de ingreso no se allegue con 30 minutos de anticipación, comunicarse con el Despacho al celular 3153701615.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Fija nueva fecha y hora de audiencia inicial
Medio de control: Reparación directa
Demandante: Ana Miles Valencia Hurtado y Otros
Demandado: Hospital San Andrés de Tumaco E.S.E.
Radicado: 52835-3331-001-2020-00022-00

Mediante auto proferido el 08 de abril de 2021, se dispuso, fijar como fecha y hora de audiencia inicial, el día 25 de mayo de 2021 a las 10:00 am, sin embargo, no es posible su realización debido a que el día en mención, se tiene programado el apoyo al Paro Nacional, siendo necesario su reprogramación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

R E S U E L V E

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, el día **tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 10:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma teams.

SEGUNDO: Todos los sujetos procesales deberán de ingresar a la plataforma virtual antes indicada, con quince minutos de anticipación, es decir a partir de las 09:45 a.m. y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

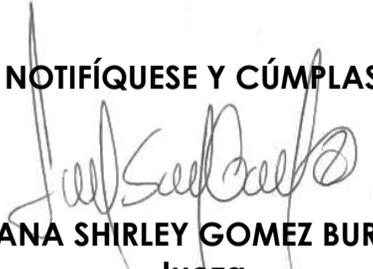
en caso de que el link de ingreso no se allegue con 30 minutos de anticipación, comunicarse con el Despacho al celular 3153701615.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Fija nueva fecha y hora para audiencia Inicial
Medio de control: Reparación directa
Demandante: Oscar Fabián Angulo Quiñones y Otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Radicado: 52835-3333-001-2020-00028-00

Mediante auto proferido el 06 de abril de 2021, se dispuso, fijar el día 25 de mayo de 2021 a las 2:30 pm, como fecha y hora para la realización de audiencia inicial, sin embargo, atendiendo la reunión surtida el 24 de mayo de 2021, los servidores judiciales pertenecientes a los Juzgados del Distrito Judicial de Tumaco (N), decidieron apoyar el Paro Nacional y por lo tanto se decretó un cese de actividades laborales para el día 25 y 26 de mayo del hog año, razón por la cual se hace necesario reprogramar la citada audiencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para reanudación de la audiencia de pruebas en el presente proceso, el día **tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 2:30 p.m.,** la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma teams.

SEGUNDO: Todos los sujetos procesales deberán de ingresar a la plataforma virtual antes indicada, con veinte minutos de anticipación, es decir a partir de las 2:10 p.m. y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

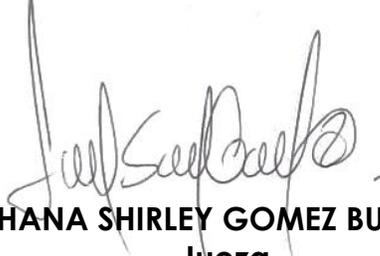
En caso de que el link de ingreso no se allegue con los 30 minutos de anticipación, comunicarse con el Despacho al celular 3054268025.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral, a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johana Shirley Gomez Burbano', written over a faint circular stamp.

JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Fija nueva fecha y hora para audiencia inicial
Medio de control: Reparación directa
Demandante: Henry Valverde Riascos Centeno y Otro
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Radicado: 52835-3331-001-2020-00005-00

Mediante auto de fecha del 21 de abril de 2021, este Juzgado fijó como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial, el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 11:00 a.m., sin embargo, no fue posible su realización toda vez que, por parte de los servidores judiciales pertenecientes a los Juzgados del Circuito Judicial de Tumaco (N), en Asamblea virtual realizada, el día 24 de mayo de 2021, se decidió participar de forma activa en la jornada del Paro Judicial Nacional, por lo cual le corresponde a este Despacho reprogramar la citada audiencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial en el presente proceso, el día **tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 11:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma teams.

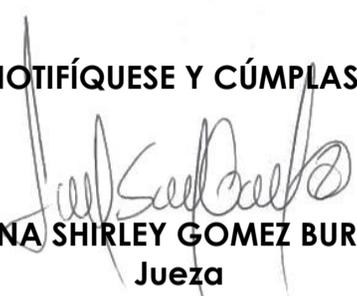
SEGUNDO: Todos los sujetos procesales deberán de ingresar a la plataforma virtual antes indicada, con veinte minutos de anticipación, es decir a partir de las 10:40 a.m. y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Fija nueva fecha y hora para audiencia inicial
Medio de control: Reparación directa
Demandante: Carlos Eduardo Belalcázar Gesama y Otros
Demandado: La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional –
Ministerio de Minas y Energía - Ecopetrol
Radicado: 52835-3333-001-2020-00021-00

Mediante auto de fecha del 19 de abril de 2021, este Juzgado fijó como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial, el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 09:00 a.m., sin embargo no fue posible su realización, toda vez que, por parte de los servidores judiciales pertenecientes a los Juzgados del Circuito Judicial de Tumaco (N), en Asamblea virtual realizada, el día 24 de mayo de 2021, se decidió participar de forma activa en la jornada del Paro Judicial Nacional; por lo cual le corresponde a este Despacho reprogramar la citada audiencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la celebración de audiencia inicial en el presente proceso, el día **tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 09:00 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma teams.

SEGUNDO: Todos los sujetos procesales deberán de ingresar a la plataforma virtual antes indicada, con veinte minutos de anticipación, es decir a partir de las 08:40 a.m. y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

TERCERO: Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral a saber:

j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: No avoca conocimiento
Acción: Reparación directa
Demandante: José Edward Quiñonez y Otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Radicado: 52835-3331-001-2021-00359-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a no avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo No PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 ibídem dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o

suspensos o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales”.

Revisado el expediente, se constata que el asunto remitido a este Juzgado, no cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo, por cuanto no se ha proferido auto admisorio, inadmisorio o de rechazo según sea el caso, no está en la etapa para resolver excepciones o celebrar audiencia inicial y según el acta de reparto, se asignó desde el 1 de julio de 2020, fecha en la cual este Juzgado aún no se encontraba creado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver el proceso al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza